

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 110013335 009 2019 00431 00
Accionante: Gloria Helena Patiño Molano
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre de Colombia
Derechos: Petición

ACCIÓN DE TUTELA
(Admite tutela)

1. Demanda de tutela¹

La señora **Gloria Helena Patiño Molano**, actuando en nombre propio, presentó demanda de tutela con el fin de que se proteger su derecho fundamentales de petición, porque considera que la CNSC y la Universidad Libre de Colombia vulneró su derecho al no responde de manera concreta y de fondo la reclamación del 14 de agosto de 2019 radicado 23696790 y ampliada el 3 de septiembre de 2019 radicado 239153638.

Así mismo, indicó que las accionadas el 27 de septiembre de 2019 publicaron a través de la plataforma SIMO una sola respuesta que no corresponde a lo solicitado en el escrito de reclamación.

2. Competencia y admisión

2.1. El Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad pública del orden nacional (artículo 1º del Decreto 1983 de 2017), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

2.2. Igualmente, se solicitará a las accionadas, rendir los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante.

¹ Folio 1 a 8 del expediente.

Acción de Tutela (Admite tutela)

Radicado: 110013335 009 2019 00431 00

Accionante: Gloria Helena Patiño Molano

Accionadas: CNSC y otro

3. Orden a las accionadas

Se ordenará a la CNSC y a la Universidad Libre de Colombia, que una vez reciban la notificación de esta providencia, publique en un lugar visible del portal web de la Convocatoria 741 de 2018, el auto admisorio de la tutela, el escrito de tutela y sus anexos, de igual manera deberán enviar copia de tales documentos a los concursantes que continúan en concurso en la convocatoria destinada a proveer el cargo Profesional Universitario código 219 grado 19 identificación con el código OPEC 51117, por medio de sus correos electrónicos que reposan en la base de datos de las entidades; los participantes tendrán dos (2) días para intervenir, contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por la señora **Gloria Helena Patiño Molano** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre de Colombia**.

SEGUNDO: Por Secretaría, y a través del medio más eficaz, **NOTIFICAR** la decisión adoptada mediante esta providencia a las accionadas a través de los Representantes Legales o quien haga sus veces.

Igualmente y por el correo electrónico registrado en el folio 7, infórmese al accionante sobre la admisión de la misma.

TERCERO: CONCEDER a la accionada el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, aporte los medios de prueba que tenga en su poder, y en general ejerza su derecho de defensa.

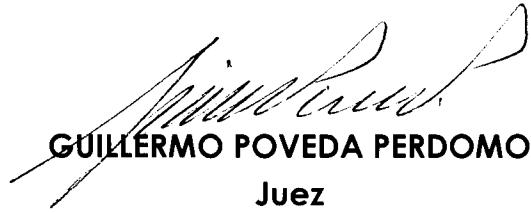
CUARTO: ORDENA a la CNSC y a la Universidad Libre de Colombia, que una vez reciban la notificación de este proveído, **publique** en un lugar visible del portal web de la Convocatoria 740 de 2018, el auto admisorio de la tutela, el escrito de tutela y sus anexos, de igual manera envíen copia de tales documentos a los aspirantes que continúan en concurso en la convocatoria destinada a proveer el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 16 identificación con el código OPEC 51117, por medio de sus correos electrónicos que reposan en la base de datos de las entidades; los participantes tendrán dos (2) días para intervenir, contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

Acción de Tutela (Admite tutela)
Radicado: 110013335 009 **2019 00431 00**
Accionante: Gloria Helena Patiño Molano
Accionadas: CNSC y otro

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

SEXTO: En caso de que se pretende alguna situación que implique que los notificados no sean los titulares del cargo, o se hubiese delegado esa función a otro servidor público, las accionadas deberán informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

Y A H L